

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 21 de mayo de 2025 CEAVICDMX/395/2025

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS PRESENTE.

En relación con el JUICIO DE AMPARO 508/2025, promovido por HUGO MARTÍNEZ GOROSTIETA, ante el juzgado DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO y en atención al OFICIO: 21898/2025 signado por el Secretario del Juzgado, y recepcionado en esta Comisión el 21 de mayo de este año, se le solicita atender el requerimiento, marcando copia del cumplimento a esta oficina.

Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tomando en consideración lo anterior es necesario contestar en un plazo razonable.

En ese sentido, atienda en los términos procesales de las leyes de la materia, de manera general, al margen de prever la variada gama de casos que son atendidos por esta Comisión Ejecutiva cuasi-jurisdiccional, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que se conocen.

Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del rubro "TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.", visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.

Por ello, esta Comisión, garante comprometida con la tutela de los derechos humanos confiados, requiere cumplir en los términos requeridos o bien manifieste la imposibilidad en caso de existir exceso del plazo legal para resolver el presente asunto, fundamentando el carácter excepcional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz

Comisionado Ejecutivo de Atención a

Víctimas de la Ciudad de México.

Elaborá: RRE

Reviso CVFC





2025 La Mujer Indigens



LIE, Resistro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRINCIPAL

"2025, Año de la Mujer Indigena".

TRÁMITE

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

21898/2025 COORDINADOR DEL REGISTRO LOCAL DE VICTIMAS DE LA COMISIONADA DE LA COMISIÓN ELEGUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21899/2025 COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21900/2025 COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo 508/2025, promovido por Hugo Martinez Gorostieta, contra actos de la autoridad Comisionado Ejecutivo de Atonción a Victimas de la Ciudad de México y otra(s), se dictó un acuardo o resolución que a la letra dice:

"Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

INFORME JUSTIFICADO

Agréguese en autos el oficio de cuenta suscrito por el Comisionado Ejecutivo de Atención a Victimas de la Ciudad de México, en representación del Comisionado Ejecutivo de Atención a Victimas de la Ciudad de México, Coordinador del Registro Local de Victimas de la Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México y Coordinadora del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México. En atención a su contenido, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se tiene por rendido el informe justificado que le fue requerido.

PRUEBAS

Con sustante en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tienon como <u>pruebas</u> de la autoricad responsable las <u>documentales</u> que se acompañan a su informe justificado. Las quales se desahogan en este acco en virtud de su propia y especial naturaleza, sin perjuicio de hacer relación de ellas el día que tenga verificativo la audiencia constitucional.

VISTA CON INFORME Y PRUEBAS

En consecuencia, con el contenido del informe justificado y las documentales exhibidas dese vista a las partes para que dentro del plazo de <u>ocho dias</u> manifiestan lo que a su derecho convencia.

DELEGADOS Y DOMICILIO

De conformidad con los artículos 9 y 26, fracción II, Indiso a), de la Ley de Ampero, se tienen como delegados de su parte a las personas que se mendionan y como domicifio pera recibir notificaciones el que se indica.

SE CONCEDE PRÓRROGA

Finalmente, respecto a la petición de las autoridades responsables consistente en que se les otorgue una prórroga para remitir las constancias del expediente administrativo de la parte quejosa, en virtud de que dicha Comisión no cuenta con los recursos humanos suficientes, con fundamento en el artículo 297 fracción i del Cédigo Federal de Procedimientos Civilos, se la concede un plazo de giez días, contado a partir del día siguiente a aquél en que surla efectos la notificación del presente proveido, a efecto de que esté en posibilidad de remitir dichas constancias.

Quedando subsistente el apercibimiento formulado en proveido de quince de abril de dos mil veinticinco.

Notifiquese.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Trejo Galán, Jueza Decimosegundo de Distrito en Maieria. Administrativa en la Ciudad de México, asistida del Secretario Jorge Daniel Pierre-Louis Garcia, quien autoriza y da fe. Doy fe, Firmas y Rúbricas.*

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales condusentes.

Ciudad de México, a dieciséis de maio de dos mil veinficiaco





